

CLUB DE ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DE LITUECHE

Litueche, 26 de diciembre de 2013

DE: CLUB DE ADULTO MAYOR JUAN PABLO II
A: RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludarle cordialmente nos dirigimos a usted, para solicitar la incorporación del Acta y estatutos de Constitución CLUB DE ADULTO MAYOR JUANPABLO II DE LITUECHE, para obtener nuestra Personalidad Jurídica.

Finalmente agradeciendo de antemano su buena recepción de la presente toda gestión que pueda hacer a favor a la misma.

Se despide Atentamente a Ud.


Ana Vidal Abarca
4.891.233-8
Presidenta



ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, a 11 días del mes de diciembre del año 2013, siendo las 20.00 horas, se lleva a efecto una reunión en sala de Sesiones DE la Ilustre Municipalidad, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada CLUB DE ADULTO MAYOR JUAN PABLO II, Preside la reunión Doña, Ana Rosa Vidal Abarca, actúa como Ministro de fe, doña; MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretaria Municipal.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificada mediante la Ley 20.500 de fecha 16 febrero del 2011.

Artículo 2: Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos de la tercera edad o adulto mayor y de la comunidad de la respectiva comuna.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y de sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.
- d.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos y de los integrantes de la organización.
- e.- Promover la participación de la comunidad en el desarrollo social y cultural de los adultos mayores.

Artículo 3: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la organización tendrá las siguientes funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los miembros.
- b.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios y, en especial de los más desposeídos.
- d.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
- e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.
- f.- Presentar proyectos ante los organismos correspondientes, orientados en desarrollo de la organización y de sus socios.

Artículo 4: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en el sector de Litueche Urbano comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6 : Obligaciones :

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7: Son socios las personas mayores de 60 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

Artículo 8 : La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9 : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 60 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10 : Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11 : Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;

Artículo 12 : Son causales de expulsión de un socio :

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13 : La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14 : Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de Octubre de cada año.

Artículo 15: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17 : Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18 : Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19 : Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20 : Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21 : Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22 : Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

Artículo 23 : El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24 : No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26 : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses,

fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27 : Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 28 : Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29 : El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30 : Todos los acuerdos que adopte el directorio deberá quedar registrado en el Libro de Actas.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 31 : corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

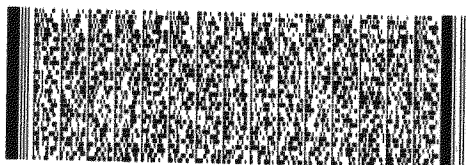
SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS DEL CLUB DE ADULTOS MAYORES QUE SE INDIVIDUALIZAN A CONTINUACIÓN:

	NOMBRE	RUN	FIRMA
1.-	Tutoria de las Mdes Frudes López	7.180986-2	Tutoria
2.-	Ana Rosa del C. Vidal Abanca	4.891.233-8	Rosa
3.-	Adelaida Vera Arenas	6.903475-6	Adelaida
4.-	Forge Alfredo González Silva	6.813.877-3	Forge
5.-	Inesine Faries Rubio	6.034899-1	Inesine
6.-	Glorie Miranda Escobar	5533327-0	Glorie
7.-	Melly Harías Rubio	4993228-6	Melly
8.-	Miriam Acuña Donoso	6.771.073-8	Miriam
9.-	Mónica del Carmen Minares Reyes	6.905.813-2	Mónica
10.-	Irma de las Mercedes Díaz Osorio	3.974.274-8	Irma
11.-	Francisco Javier Palma Donoso	4.169440-7	Francisco
12.-	Héctor Enrique Fariñas Cabezas	6.940.838-9	Héctor
13.-	Celsa Olivia Lisboa Donoso	8.833145-1	Celsa
14.-	Roemilio Humberto Palamiras Donoso	6.536160-4	Roemilio
15.-	Inalde de Lourdes Donoso Orellana	6.514.529-4	Inalde
16.-	Estela del C. Rosales Pastrián	6.837707-2	Estela
17.-	Noelia del C. Donoso Orellana	6.514531-6	Noelia
18.-	Fanelia de las M. Lisboa Mori	5.723563-2	Fanelia
19.-			

30 AGO 2020

FIRMA DEL TITULAR

RUN 4.891.233-8



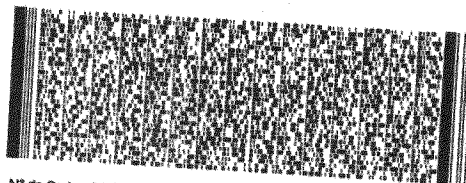
N° de Serie: **A020181163** Insc Nac: N° **110,1950,ROSARIO LO SOLIS**

IDCHL48912338<2G11<<<<<<<<<<<
5008300F2008309CHLA020181163<4
VIDAL<ABARCA<<ANA<ROSA<DEL<CAR

FIRMA DEL TITULAR

James J. J. J.

RUN 6.905.813-2



Nº de Serie: **A022727163** Insc Nec: N° **91.1950,ROSARIO LO SOLIS**
 Profesión: **NO INFORMADA**



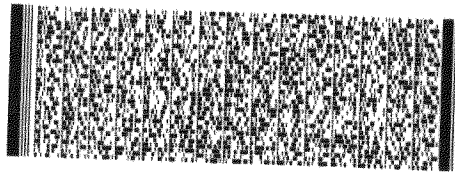
X 17015

IDCHL69058132<6G11<<<<<<<<<<<<
5006155F2006154CHLA022727163<O
MENARES<REYES<<MONICA<DEL<CARM

11 MAR 2020

€ m d w

RUN 6.113.877-3



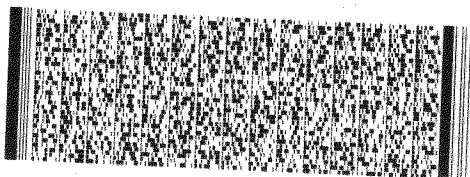
1DfSq

IDCHL61138773<6G11<<<<<<<<<<<
5103113M2003119CHLA030464047<2
GONZALEZ<SILVA<<JORGE<ALFREDO<

FIRMA DEL TITULAR

RUN 5.533.327-0

gloria in excelsis



N° de Serie: **A022838001** Insc Nec: N° **9,1951,RANCAGUA**
Profesión: **NO INFORMADA**
NO DONANTE

IDCHL55333270<4S49<<<<<<<<<<<
5011184F2011183CHLA022838001<3
MIRANDA<ESCOBAR<<GLORIA<ANGELI

A black and white portrait photograph of a woman with short, dark hair, wearing glasses and a light-colored top. She is looking directly at the camera. The photo is positioned on the left side of the page, next to her name in the index.

15 NOV 2

18 NOV 2019

FIRMA DEL TITULAR

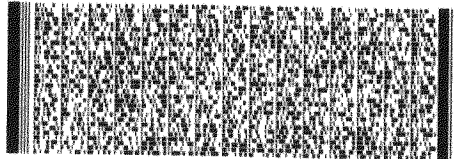
RUN 6.037.899-1

IDCHL60378991<3611<<<<<<<<<<
4911151F1911150CHLA029451555<4
FARIAS<RUBIO<<MAGNIA<DEL<CARME

A black and white portrait of a woman with short, dark, wavy hair and glasses. She is looking directly at the camera with a neutral expression. The background is a light, textured surface. The image is framed by a dark border.

Alma

RUN 4.993.228-6



10785

IDCHL49932286<7611<<<<<<<<<<
4302241F2202244CHLA030291810<4
FARIAS<RUBIO<<NELLY<ELISA<<<<



06/03/05

IDCHL69034756<2611<<<<<<<<<<<
4906133F1906132CHLA019581666<D
VERA<ARENAS<<ADELAIDA<<<<<<<<

APPENDICES

ARENAS



PAIS DE NACIONALIDAD

7

CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

13 JUN 1949

FECHA DE EMISION

13 JUL 2009

FECHA DE VENCIMIENTO

13 JUN 2019

FIRMA DEL TITULAR

RUN 6.903.475-6